

Constancia secretarial: Manizales, siete (7) de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que el 14 de agosto el apoderado actor solicitando requerir información para efectos de notificación del demandado al Fopep.

Sírvase proveer,


NANCY BETANCUR RAIGOZA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de septiembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva Caldas contra Ovidio Rivera Correa y María del Carmen Pérez de Rivera, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00003-00.

El apoderado actor solicitó requerir al Fopep para que informen la dirección electrónica de notificación del demandado Ovidio Rivera Correa.

A la anterior solicitud se accede, en consecuencia, se ordena requerir al Fopep para que informen si en sus bases de datos reposa alguna dirección de notificación, teléfono y correo electrónico del demandado Ovidio Rivera Correa identificado con cedula de ciudadanía 17.114.021 de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del art. 291 del CGP. Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d72a98000f6a85281ceae7dc22078634de7ac3c45c67674531392363661bbd82

Documento generado en 07/09/2020 11:48:42 a.m.

La providencia se fija en estado No. 095 del 08/09/2020. Lfc.